



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

PROCURADORA DE LAS MUJERES INTERINA | MADELINE BERMUDEZ SANABRIA

## PONENCIA INFORME DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2024

15 DE OCTUBRE DE 2024



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES  
PROCURADORA DE LAS MUJERES | MADELINE BERMUDEZ SANABRIA

15 de octubre de 2024

Comité de Transición Entrante  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Distinguidos miembros del Comité de Transición Entrante:

Reciban un cordial saludo de todas y todos quienes laboramos en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 197-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Proceso de la Transición del Gobierno”<sup>1</sup>, y del Reglamento Núm. 6740, aprobado a su amparo, la OPM presenta su *Informe de Transición 2024*.

En atención a la normativa señalada, se ha elaborado un informe exhaustivo sobre la organización y los planes de trabajo de las unidades administrativas de la OPM conforme a los lineamientos específicos del Artículo 9 de la Ley Núm. 197, *supra*. Este informe incluye las iniciativas implementadas y aquellas en curso, con el objetivo de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades ministeriales asignadas a nuestra Oficina.

El Informe se complementa con la estructura organizacional de la OPM, así como una breve descripción de las funciones de cada unidad y un desglose de los proyectos más significativos, incluyendo aquellos que aún están en desarrollo y demandan acción continua. Además, se presenta la situación de personal y financiera de la agencia, un inventario de bienes, un listado de acciones judiciales, así como los reglamentos, órdenes administrativas y cartas circulares vigentes de la entidad, y un inventario de contratos activos, entre otros documentos. Todos estos materiales están disponibles en el portal del Departamento de Estado para el proceso de transición 2024.

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”<sup>2</sup>, estableció a la OPM como una entidad autónoma con facultades plenas para ejecutar la política pública dispuesta por ley. Asimismo, creó a nuestra agencia como un ente jurídico independiente, separado de cualquier otra agencia o instrumentalidad pública, con el propósito de

---

<sup>1</sup> 1 LPRA § 458, *et seq.*

<sup>2</sup> 1 LPRA § 311, *et seq.*

ser un ente fiscalizador en la implementación y cumplimiento de la política pública, así como las leyes que protegen a las mujeres en Puerto Rico.

De acuerdo con lo establecido en nuestra ley orgánica, es política pública del Estado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres, así como el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales.<sup>3</sup> Se reconoce que las mujeres continúan siendo objeto de altos niveles de discriminación, opresión y marginación, lo que contradice el principio de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, consagrados en nuestra Constitución. Estos obstáculos dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil, lo que hace necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos estatales para implementar de manera efectiva una política de igualdad social.

Con el fin de fiscalizar la implementación de esta política y asegurar su cumplimiento tanto en las agencias públicas como en las entidades privadas, se establece la OPM. En aras de responder a esta responsabilidad se nos delegan funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, regulatorias y casi judiciales con el objetivo de inquirir y proveer los remedios y medidas correctivas necesarias ante acciones u omisiones que vulneren los derechos de las mujeres, ya sea individualmente o como clase, en defensa de sus derechos. También estamos autorizados para aprobar reglamentación que garantice que las agencias gubernamentales y las entidades o instituciones privadas cumplan con la política pública y los objetivos de la Ley 20, *supra*.

Por lo tanto, la creación de nuestra Oficina surgió principalmente debido a la falta de mecanismos de fiscalización que garantizaran el cumplimiento de las políticas públicas vigentes en ese momento. Nuestro deber ministerial principal es representar a las mujeres ante el Estado y el sector privado, velando por sus necesidades y garantizando el respeto a sus derechos. Asimismo, es nuestra responsabilidad supervisar el ejercicio eficaz y eficiente de las funciones que la Constitución y las leyes encomiendan a los servidores públicos, y advertir sobre cualquier asunto que pueda considerarse violatorio de los derechos de la mujer, sin que ello implique una intromisión indebida de la OPM en las funciones de la Rama Ejecutiva.

La OPM dispone de recursos con conocimiento técnico, legal y administrativo que permite el éxito en su función fiscalizadora y en el desarrollo de proyectos programáticos orientados al beneficio de las mujeres. Estos esfuerzos se llevan a cabo mediante procesos que garantizan la transparencia en la gestión de los asuntos que nos encomienda. Para cumplir con estas responsabilidades, la OPM recibe fondos asignados a través de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, complementados por otras fuentes de financiamiento, como asignaciones de fondos federales.

## **II. MISIÓN Y VISIÓN**

La misión de la OPM es garantizar el desarrollo integral de las mujeres, promover la igualdad y la equidad, erradicar todas las manifestaciones de discriminación y violencia, y hacer cumplir las políticas públicas que protegen los derechos humanos de las mujeres. Además, busca educar a la comunidad para que tome decisiones proactivas y afirmativas en defensa de los derechos de las mujeres.

Su visión es aspirar a una sociedad que promueva activamente la paz, la justicia, el respeto y la dignidad humana de hombres y mujeres por igual. Una sociedad en la que las mujeres disfruten de una mejor calidad de vida, reclamen y hagan valer sus derechos, y en la que tanto las agencias

---

<sup>3</sup> Véase, Art. 3 de la Ley 20-2001, según enmendada.

gubernamentales como las entidades privadas sean inclusivas, equitativas y respetuosas de los derechos humanos. Asimismo, se busca erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, así como los estereotipos de género.

Como institución, la OPM aspira a ser reconocida como recurso accesible y solidario para las mujeres, y un modelo de trabajo para otras agencias comprometidas con el desarrollo de acciones que aborden los problemas que enfrentan las mujeres en nuestra sociedad.

### III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La OPM cuenta con 47 empleados activos, de los cuales 23 son empleados de carrera, 16 son transitorios y 8 de confianza.

En cumplimiento con lo requerido por el Artículo 9 de la Ley Núm. 197, *supra*, se ha presentado copia del Plan de Clasificación y Retribución vigente de la OPM para el servicio de confianza. En el caso de los empleados de carrera y transitorios, nos regimos por el Plan de Clasificación y Retribución implementado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

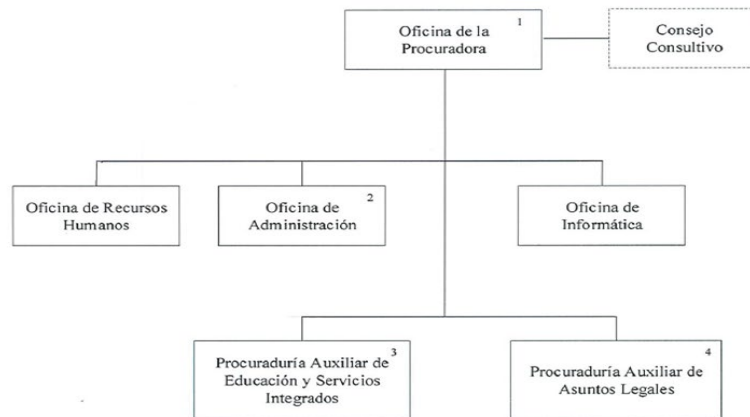
La OPM se estructura esencialmente en las siguientes unidades administrativas:



División de Operaciones del Presupuesto  
Rev. enero 2023

*Juan Carlos Blanco*  
Juan Carlos Blanco  
02.10.2023

#### OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN



**Notas:**

1. Incluye la Procuradora Auxiliar, conforme a la Ley 20-2001, según enmendada, "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres".
2. Integra funciones administrativas de presupuesto y finanzas, desarrollo de propuestas y monitoreo de fondos.
3. Cuenta con la División de Educación, el Centro de Respuesta Integrada (CRI) y los servicios de asistencia legal y apoyo mediante acuerdos colaborativos municipales; así como con los Tribunales de Ponce y Caguas.
4. Se compone de las Divisiones de: Asuntos Legales, Investigación y Querellas; así como Fiscalización y Acción Afirmativa.

### IV. Breve descripción de unidades administrativas y Logros

#### A. Oficina Ejecutiva de la Procuradora

Desde la Oficina Ejecutiva, se han realizado diversos esfuerzos para cumplir con los mandatos legales, asegurar el estricto cumplimiento de las leyes protectoras y educar a la ciudadanía sobre la erradicación de todas las formas de violencia de género, entre otros temas relevantes.

En ese contexto, durante los últimos cuatro (4) años, nuestra Oficina Ejecutiva ha desarrollado un total de 28 campañas educativas, detalladas en el “Informe de Estatus de Planes de Unidades Administrativas 2024”, presentado como parte del proceso de transición. No obstante, es importante destacar las siguientes campañas efectuadas durante estos últimos dos años:

- En febrero 2023, se llevó a cabo la campaña educativa sobre violencia en el noviazgo #PonleFreno, dirigida a mujeres adolescentes y adultas sobre que el control y la humillación no debe ser tolerado, ni normalizado dentro de una relación de pareja.
- En agosto de 2023, se inició un proceso colaborativo con la cadena de supermercados Econo, a fines de encaminar estrategias de prevención y educación dirigida principalmente a personas adultas mayores. De los 62 supermercados pertenecientes a la cadena comercial, la OPM visitó 26 tiendas con mesas educativas para orientación y distribución de material educativo.
- Durante los meses de agosto a septiembre del 2023 como parte de las iniciativas de prevención y educación, se logró el contacto y coordinación de visitas a instituciones educativas en el país. Se llevaron a cabo 23 mesas educativas en escuelas de nivel superior a través de las siete regiones educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico. De igual modo, tuvimos presencia en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, el Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana y los Recintos de Bayamón y San Juan de la Ana G. Méndez University. Mediante esta campaña se impactaron 2,253 estudiantes.
- En marzo de 2024, se realizó la campaña en conmemoración del *Día Internacional de la Mujer Trabajadora*, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y el empoderamiento de las mujeres para salir del ciclo de violencia de género y maltrato, en colaboración con la empresa Puerto Rico Coffee Roasters.
- De marzo a septiembre de 2024, la OPM mantuvo una serie de pautas educativas a través de WIPR, orientando a la ciudadanía sobre temas como los servicios de la agencia, el rol de los Intercesores/as Legales en los tribunales, lactancia, violencia económica y psicológica, entre otros.
- Entre mayo a junio de 2024, se llevó a cabo una campaña educativa bajo el lema *#TeApoyamos100%*, enfocada en los servicios que brindan los Intercesores/as Legales.

Por otro lado, en virtud del Artículo 9, inciso (i), de nuestra ley orgánica, presentamos ante la Asamblea Legislativa varios proyectos de ley que consideramos fundamentales para el desarrollo efectivo de la política pública establecida en la Ley Núm. 20, *supra*, y para garantizar los derechos reconocidos a las mujeres por la Constitución del Estado Libre Asociado y sus leyes. En cumplimiento con ello, presentamos seis (6) proyectos de ley, de los cuales uno fue aprobado como la Ley Núm. 90-2023, que enmienda la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Esta enmienda permite que las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres, bajo la reglamentación de la OPM, puedan certificar a los Intercesores/as Legales que asisten a víctimas de violencia doméstica durante los procedimientos judiciales bajo la Ley Núm. 54, *supra*.

Asimismo, durante los meses de agosto y septiembre de 2023, notificamos a las agencias de gobierno y municipios sobre la aprobación de Ley Núm. 74-2023, que reconoce la violencia económica como una modalidad de la violencia doméstica. La OPM también desarrolló contenido para su página web y redes sociales, con el fin de informar a la ciudadanía sobre esta nueva modalidad incluida en la Ley Núm. 54, *supra*.

Además, como parte de los miembros de la Junta Reguladora de Programas de Reeducción y Adiestramiento a Personas Agresoras del Departamento de Corrección, según la Ley Núm. 449-2000, cumplimos con nuestra responsabilidad de evaluar estos programas y ordenar la expedición de licencias para su establecimiento, operación y funcionamiento, de acuerdo con el Reglamento Núm. 7260 de 1 de diciembre de 2006, según enmendado. A su vez, se aprobó el nuevo Reglamento para la Evaluación y Licenciamiento de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, número 9257. Desde entonces, la Junta ha carecido de quorum para continuar sus trabajos.

En diciembre de 2023, tras varias comunicaciones con el Gobernador de Puerto Rico, logramos constituir el Consejo Consultivo de la OPM, en virtud del Artículo 6 de la Ley Núm. 20, *supra*. Este consejo, compuesto por siete (7) personas de reconocida capacidad y liderazgo, nombradas por el Gobernador, no había sido constituido desde el año 2013.

También participamos activamente de una variedad de Comités de Trabajo adscritos a entidades del gobierno, de la empresa privada y del tercer sector. En estos espacios, colaboramos en la realización de talleres y adiestramientos enfocados en la prevención e intervención con la violencia, así como en el manejo de casos de violencia de género. Además, brindamos asesoría sobre temas relacionados con la pobreza y las necesidades de familias con menores que enfrentan violencia de género, coordinamos servicios, promovimos el desarrollo de una red de colaboración con organizaciones no gubernamentales, contribuimos a la formulación y fiscalización de políticas públicas, y discutimos asuntos relacionados con las poblaciones atendidas y los procesos para canalizar servicios, entre otros aspectos relacionados.

Finalmente, es importante resaltar que, en nuestro esfuerzo por fomentar alianzas para educar sobre la violencia de género, durante este período suscribimos un total de 24 acuerdos colaborativos con entidades públicas y privadas.

## **B. Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios Integrados**

La Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios Integrados es responsable de diseñar, coordinar y ejecutar todos los programas educativos dirigidos a las comunidades, agencias públicas y privadas. Esta oficina promueve la educación sobre los derechos de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación, a través de charlas, talleres, adiestramientos, y la creación de material informativo sobre temas como violencia doméstica, hostigamiento sexual, equidad de género, lactancia y leyes protectoras para las mujeres en el empleo, entre otros.

A través de los pasados cuatro (4) años se han realizado 1,886 actividades educativas impactando 88,016 personas.

La OPM también organizó la Academia de Intercesoría Legal, y en los pasados cuatro años hemos certificado a 47 Intercesores/as Legales para asistir a víctimas de violencia doméstica en los

tribunales. Se actualizó el reglamento y se colaboró con organizaciones sin fines de lucro para certificar intercesores/as legales acorde con la Ley Núm. 90, *supra*.

En cumplimiento con la Ley Núm. 59-2020, conocida como “Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los municipios de Puerto Rico”<sup>4</sup>, en este cuatrienio se entrenaron 2,524 policías municipales en la prevención y manejo de la violencia doméstica, y se fortaleció el Centro de Respuestas Integradas, ofreciendo una línea de orientación 24/7 para atender casos de violencia de género. Durante los últimos cuatro años, se gestionaron 23,459,<sup>5</sup> orientaciones y seguimientos, a través de esta línea. Asimismo, se brindaron 6,852 servicios psicológicos a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, con el objetivo de fortalecer sus destrezas de afrontamiento y fomentar la transvaloración de la crisis derivada de los eventos de violencia intrafamiliar.<sup>6</sup>

Por los pasados cuatro años, la OPM ha colaborado con el Tribunal Federal en Puerto Rico para llevar a cabo los eventos relacionados al cumplimiento con el POWER Act (Public Law No. 115-237 del 4 de septiembre de 2018). Esta ley federal requiere que el Juez Presidente de cada distrito judicial lleve a cabo eventos públicos para promover servicios legales *pro-bono* para sobrevivientes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y acoso. De igual manera, se les orienta a los abogados (as) sobre el rol fundamental de ellos y ellas durante todos los procesos legales relacionados con la violencia doméstica. Dicha actividad tiene como objetivo motivar a los abogados (as) a realizar un trabajo *pro-bono* con las sobrevivientes de violencia doméstica y ser voluntarios (as) en organizaciones que atienden a sobrevivientes de este tipo de violencia.

### **C. Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales**

La Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales (PAAL), fiscaliza el cumplimiento de leyes que protegen los derechos, beneficios y garantías de las mujeres. Además, realiza investigaciones en entidades públicas, municipios y organizaciones privadas para detectar posibles irregularidades o violaciones legales. Asimismo, esta división es responsable de realizar investigaciones jurídicas y responder consultas legales provenientes del personal de la Oficina Ejecutiva de la Procuradora, así como de otras agencias o instituciones privadas, en temas relacionados con los derechos de las mujeres.

En 2024, tras otras administraciones no hacerlo, la Procuraduría Auxiliar elaboró el informe anual sobre el progreso de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Actualizó además documentos clave, como guías sobre lactancia, guías para protocolos contra el hostigamiento sexual, compendio de leyes protectoras de la mujer y la revisión de todos los reglamentos de la Oficina, acción que no se hacía por los pasados diez (10) años.

Durante los últimos cuatro (4) años se atendieron 7,051 referidos legales y se inspeccionaron 157 salas de lactancia.

Adicional, se lograron diversas compensaciones a participantes en casos relacionados con derechos laborales, hostigamiento sexual y lactancia en el lugar de trabajo. Entre las principales compensaciones se destacan:

- \$21,693.00 por falta de espacio para lactancia (Policía de Puerto Rico).

---

<sup>4</sup> 1 LPRA § 318, *et seq.*

<sup>5</sup> Datos del cuatrienio preliminares hasta el 30 de septiembre de 2024.

<sup>6</sup> Datos del cuatrienio preliminares hasta el 31 de agosto de 2024.

- \$12,000 por hostigamiento sexual (Patrono Privado).
- \$30,000 por hostigamiento sexual (Patrono privado).
- \$19,300 por falta de espacio para lactancia (Patrono Privado).
- \$90,000 por hostigamiento sexual (Departamento de Educación).

Otras compensaciones relevantes incluyen montos que suman \$144,312.85 en el año fiscal 2022-2023, y \$88,004.60 en 2023-2024, en casos relacionados con la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna” que protege a trabajadoras lactantes.

Además, se ofrecieron talleres virtuales abiertos al público, como “Mujer y trabajo: Análisis de la legislación laboral a favor de la mujer”, que impactó a 345 participantes, y “Violencia Sexual en el lugar de empleo”, con un alcance de 464 participantes.

### **División de Fiscalización y Acción Afirmativa**

La División de Fiscalización y Acción Afirmativa (FAA) es una división de la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales y tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las metas de la OPM en las áreas de planificación, propuestas de proyectos, y el diseño, desarrollo y ejecución de los objetivos programáticos de la Oficina. Esta división implementa las acciones necesarias para garantizar que se ejecuten a cabalidad las leyes que protegen los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, prohibiendo la discriminación por razón de género tanto en el sector público como en el privado.

Entre el 2021 y 2023, la FAA brindó asistencias técnicas a agencias gubernamentales, municipios y empresas privadas sobre temas como igualdad salarial, violencia doméstica en el trabajo, lactancia, entre otros. En 2021, ofrecieron 552 asistencias y recibieron 119 informes anuales, con un 67% de cumplimiento en agencias y 63% municipios. En 2022, ofrecieron 374 asistencias técnicas y el cumplimiento de informes fue del 45% en agencias y 32% en municipios. En 2023, se atendieron 331 solicitudes y se recibieron 296 informes anuales, con un 47% de cumplimiento en municipios y 58% en agencias.

Hasta la fecha, la FAA ha completado la evaluación de un total 175 de Planes de Acción Afirmativa correspondientes al período 2021-2025, lo que representa el 99% de las entidades requeridas, incluyendo agencias gubernamentales y municipios.

### **D. Oficina de Administración**

La Oficina de Administración constituye la base fundamental para el funcionamiento de las demás áreas de trabajo. A través de esta oficina, se distribuyen fondos estatales y federales a agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios para garantizar la atención de emergencia y ambulatoria a víctimas/sobrevivientes de violencia de género, así como para fomentar el desarrollo económico y el empoderamiento. Esta oficina también fiscaliza y monitorea la utilización de los fondos adjudicados mediante propuestas. Además, identifica alternativas de financiamiento para desarrollar y ampliar programas en defensa de los derechos de las mujeres y proporciona asistencia técnica para la creación de proyectos y el fortalecimiento de programas de organizaciones no gubernamentales que trabajan hacia la erradicación de la violencia y el discrimen contra las mujeres.

A continuación, un resumen de la asignación de fondos federales a organizaciones no gubernamentales (ONG's) y agencias durante los últimos 4 años:



**STOP/VAWA**

2024-2025	2023-2024	2022-2023	2021-2022
407,498.00	69,594.90	74,035.00	74,186.16
-	22,624.00	26,258.00	22,016.00
85,890.00	44,802.35	63,320.00	90,920.00
42,040.00	47,040.00	49,400.00	68,400.00
101,280.00	55,025.00	54,580.00	66,229.00
109,080.00	112,250.00	102,750.00	132,165.00
407,498.00	347,975.00	370,175.00	370,930.86
39,375.00	35,275.00	62,480.00	94,970.00
136,120.00	105,100.00	126,348.93	138,943.00
81,500.00	347,975.00	370,175.00	370,930.86
29,000.00	28,433.00	30,000.00	30,000.00
62,280.00	46,180.00	-	-
32,400.00	21,100.00	-	-
41,500.00	29,080.00	29,180.00	-
<b>\$1,575,461.00</b>	<b>\$1,312,454.25</b>	<b>\$1,358,701.93</b>	<b>\$1,459,690.88</b>

**SASP**

2024-2025	2023-2024	2022-2023	2021-2022
176,660.00	151,555.00	123,750.00	111,395.00
348,630.00	280,951.00	260,710.00	245,603.00
331,000.00	163,295.00	144,050.00	129,665.00
<b>\$856,290.00</b>	<b>\$595,801.00</b>	<b>\$528,510.00</b>	<b>\$486,663.00</b>

**OTRAS ASIGNACIONES A ENTIDADES**

2023-2024	2022-2023	2021-2022
<b>\$ 3,054,711.75</b>	<b>\$ 1,710,724.76</b>	<b>1,363,875.78</b>

**E. Oficina de Recursos Humanos**

La Oficina de Recursos Humanos es la encargada de gestionar de manera eficiente el capital humano de la OPM, en cumplimiento con la Ley Núm. 8-2017, según enmendada. Su función principal es desarrollar y aplicar la legislación, reglamentación y normas establecidas para garantizar el estricto cumplimiento del principio de mérito en áreas esenciales como clasificación de puestos, reclutamiento y selección, ascenso, traslado y descenso, retención en el servicio y adiestramiento.

Durante el 2021, la Oficina presentó una orden administrativa para implementar la Ley Núm. 36-2020, según enmendada,<sup>7</sup> y su programa de trabajo a distancia, además, de ofrecer 46 adiestramientos al personal, de los cuales 38 se centraron en formación y desarrollo profesional y 8 en capacitación y orientación.

<sup>7</sup> 3 LPRÁ § 9931, *et seq.*

En 2022, se elaboraron cinco órdenes administrativas que establecieron protocolos relacionados con la violencia doméstica en el lugar de trabajo, la administración de períodos y espacios de lactancia, la prevención del hostigamiento sexual en el empleo, el manual de conducta, medidas correctivas y acciones disciplinarias, así como el protocolo interno para atender situaciones de acoso laboral. Ese año, se ofrecieron 61 adiestramientos, 57 de ellos en formación y desarrollo profesional.

En 2023, se presentó una nueva orden administrativa para adoptar el “Reglamento para la solicitud y concesión de acomodo razonable”. Durante este año, la Oficina de Recursos Humanos proporcionó un total de 202 adiestramientos, que incluyeron 5 actividades internas y 197 actividades externas, de las cuales 190 fueron en formación y desarrollo profesional y 7 en capacitación u orientación al personal.

#### **F. Oficina del Oficial Principal de Informática**

La Oficina del Oficial Principal de Informática (OI) es la encargada de gestionar y custodiar la tecnología de la OPM. Su función principal es proporcionar herramientas tecnológicas que optimicen la productividad y agilicen los procesos internos. Además, supervisa y mantiene actualizada la red informática de la OPM. También se ocupa de actualizar el sitio web de la OPM, asegurando que contenga información veraz y precisa sobre datos, publicaciones y convocatorias. La OI garantiza la actualización de todos los sistemas tecnológicos y brinda soporte continuo a los empleados.

Entre 2021 y 2023, la página web de la OPM registró un descenso en el número de usuarios y accesos. En 2021, tuvo 94,957 usuarios con 117,286 visitas a páginas, donde el 88.4% fueron nuevos visitantes y la duración promedio de cada sesión fue de 1:33 minutos. En 2022, los usuarios bajaron a 51,272 pero los accesos aumentaron a 130,241, con una mayor retención de visitantes recurrentes (14.7%). Para 2023, el número de usuarios cayó a 41,000 con 99,000 accesos y un promedio de sesión de 1:02 minutos. La mayoría de los usuarios provinieron de San Juan, Bayamón, Ponce y Caguas. Además, en 2021, se implementó la plataforma STREAMLINE®, que digitalizó e integró los servicios del Centro de Respuestas Integradas y la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, beneficiando a las participantes de la OPM.

#### **V. ESTATUS ACTUAL DEL PRESUPUESTO**

El presupuesto consolidado para los gastos de funcionamiento del Año Fiscal 2024-2025, asciende a \$8,324,008.00 millones. De estos, \$5,233,000.00 millones provienen del Fondo General y \$3,091,008.00 millones de Fondos Federales. Este presupuesto se distribuyó para atender las prioridades de la OPM, de la siguiente manera:

La siguiente tabla muestra la situación presupuestaria actual de la OPM:

<b>Presupuesto Aprobado</b>	<b>Presupuesto Ajustado</b>	<b>Proyectado al 30 de junio de 2025</b>	<b>Sobrante/Insuficiencia 30 de junio de 2025</b>
\$8,324,008.00	\$11,824,008.00	\$11,824,008.00	\$0.00

#### **VI. INVENTARIO DE PROPIEDAD**

En cumplimiento con el Artículo 3 de la Ley Núm. 197, *supra*, la OPM ha preparado un inventario detallado de todos los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, cuya tabla se incluye en el portal de Transición 2024 en el sitio web del Departamento de Estado.

## **VII. ACCIONES JUDICIALES PENDIENTES**

A la fecha de este informe, la OPM es parte en 4 acciones judiciales pendientes ante los foros judiciales. Cada uno de estos casos se encuentra en diversas etapas procesales y se describen con más detalle en el anejo correspondiente que se ha radicado en el portal de Transición 2024, el cual incluye la naturaleza del caso, tribunal en el que se ventila y estatus actual.

## **VIII. REGLAMENTOS, MEMORANDOS, CARTAS CIRCULARES Y NORMAS VIGENTES**

La OPM ha compilado todos los reglamentos, memorandos, cartas circulares y normas internas vigentes al momento de la transición. Estos documentos establecen los procedimientos administrativos y operacionales que rigen en funcionamiento de la Oficina, con énfasis en las políticas públicas de protección a las mujeres y la equidad de género. Una tabla con el detalle de estas normas ha sido radicada en el portal referido.

## **IX. PLANES DE ACCIÓN CORRECTIVA**

En cumplimiento con los requerimientos de la Oficina del Contralor, la OPM no tiene Planes de Acción Correctiva para atender señalamientos realizados en auditorías previas.

## **X. CONTRATOS VIGENTES**

La OPM mantiene actualmente un total de 76 contratos vigentes, los cuales cubren áreas de servicios profesionales, técnicos, consultivos y otros servicios esenciales para el funcionamiento de la agencia y la provisión de servicios a nuestras participantes. Se incluye tabla en el portal de Transición 2024 con un listado completo de estos contratos, indicando las partes contratantes, cuantías y vigencia de los mismos.

## **XI. CONCLUSIÓN**

Este informe de transición ha sido elaborado en estricto cumplimiento con los requisitos establecidos por la Ley Núm. 197, *supra*, y tiene como objetivo ofrecer una visión exhaustiva y precisa del estado actual de la OPM. Al proporcionar esta información, se facilita un proceso de transición fluido, ordenado y transparente, que será de gran utilidad para la nueva administración gubernamental que asumirá el mando.

Confiamos en que este informe sirva de herramienta valiosa para los integrantes del Comité de Transición Entrante, permitiéndoles llevar a cabo una transición eficiente en lo que respecta a los asuntos de la Oficina. Nuestro principal objetivo es asegurar que los servicios esenciales brindados por la OPM a las mujeres continúen de manera ininterrumpida y no se vean afectados durante este proceso. Mantener la continuidad de estos servicios es una prioridad, de modo que el bienestar de nuestras participantes permanezca garantizado durante el cambio de administración.

Cordialmente,



Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria  
Procuradora de las Mujeres Interina